



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2.877.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "O" - N° 156108-3 - Fichero N° 53; lo dispuesto por las Ordenanzas N°s. 2593, 2614, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03084-1; y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por la Ordenanza N° 2593, donde en su artículo 1º, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar el Plan de Pavimentación Urbana Obra N° 33, que contempla en el mismo, la realización de pavimento en el barrio Amancay.-

Que la totalidad de las cuadras a pavimentar del barrio Villa Dominga, se encuentran incluídas en la Obra N° 33 - 1ª Etapa, autorizada por Ordenanza N° 2614.-

Que existe en el Municipio una permanente preocupación por la ejecución de obra que permitan brindar a la brevedad, una mejor calidad de vida de la población.-

Que atento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2593, en su artículo 2º, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización por etapas de la Obra N° 33 y a determinar el orden y la forma de ejecución, fijándose que para el caso de realización de sectores completos por Licitación Pública, este Concejo aprobará previamente los respectivos Pliegos.-

Que atento al monto de la inversión a efectuarse, es necesario convocar a Licitación Pública, debiendo resolverse además las condiciones particulares referentes a su presupuesto, plazo de ejecución, formas de pago, y demás normas que reglamenten la misma.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Apruébese el Pliego General de Condiciones, el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias, el Pliego de Especificaciones Técnicas Complementarias, el Presupuesto Oficial, y demás documentación, que se tendrá como parte integrante del presente, correspondiente a la Obra PAVIMENTACION PARCIAL BARRIO AMANCAY.-

Art. 2º) La obra será ejecutada bajo el régimen de Licitación Pública, y en un todo de acuerdo a la documentación técnica confeccionada por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, con un presupuesto oficial de pesos: ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos trece pesos con siete centavos (\$ 155.413,07) al mes de abril de 1996.-

Art. 3º) La Inspección Técnica de la Obra será ejercida por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad de Rafaela-


Arq. NORBERTO R. VIVAS
Pro-Secretario
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

la; a través de personal con título habilitante para este tipo de obras.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los nueve días del mes de mayo/
de mil novecientos noventa y //
seis.-----

Arq. NORBERTO R. VIVAS
Pro-Secretario
Concejo Municipal de Rafaela



C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA